1988/46. Logro de la justicia social

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente que los Estados Miembros de las Naciones Unidas se comprometieron en la Carta a tomar medidas, conjunta o separadamente, para promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, el progreso y el desarrollo en esa esfera deben fundarse en el respeto de la dignidad y el valor de la persona humana y asegurar la promoción de los derechos humanos y la justicia social⁷⁸,

Convencido de que es importante ampliar la cooperación regional e interregional más para fortalecer los esfuerzos nacionales encaminados a promover el progreso social.

Teniendo presentes los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo⁷⁹,

Persuadido de la importancia de tomar medidas para garantizar la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas, a fin de adoptar un enfoque amplio del bienestar social en el proceso de desarrollo que incluya políticas de desarrollo social y económico mejor integradas, que se refuercen mutuamente y estén encaminadas al logro de la justicia social,

- 1. Considera que el propósito común de la comunidad internacional debe consistir en crear, partiendo de las distintas condiciones económicas, sociales y políticas, un medio ambiente mundial que permita el desarrollo sostenido, el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la justicia social y la paz;
- 2. Reconoce que la justicia social es uno de los objetivos más importantes del progreso social;
- 3. Reafirma la importancia de que los países cooperen en la promoción de un clima que les permita alcanzar los objetivos de desarrollo, justicia y progreso sociales:
- 4. Considera que esa cooperación debería seguir siendo un aspecto fundamental de las actividades de las Naciones Unidas y sus órganos, de conformidad con los principios de la Carta;
- 5. Recomienda que al examinar los problemas de desarrollo social, la Comisión de Desarrollo Social y los demás órganos de las Naciones Unidas y organismos especializados pertinentes, tomen en consideración la necesidad de lograr la justicia social para todos.

16a. sesión plenaria 27 de mayo de 1988

1988/47. Pobreza extrema

El Consejo Económico y Social,

Preocupado por el hecho de que un porcentaje importante de la población mundial viva en condiciones de extrema pobreza y se vea obligado a vivir cada vez más marginado de la sociedad,

79 E/CONF.80/10, cap. III.

Observando la atención insuficiente que se presta al fenómeno de la pobreza extrema, fenómeno que escapa frecuentemente a la gestión internacional e intergubernamental y a los métodos estadísticos actualmente empleados,

Recordando su resolución 1987/48, de 28 de mayo de 1987, en la que pidió a las organizaciones no gubernamentales que participaran en las actividades complementarias de la Consulta Interregional sobre Políticas y Programas de Bienestar Social para el Desarrollo,

Tomando en cuenta lo dispuesto en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, en el sentido de que la comunidad internacional se debe preocupar por el progreso y el desarrollo social y debe complementar, a través de una acción internacional concertada, los esfuerzos emprendidos en el plano nacional para elevar el nivel de vida de las poblaciones⁸⁰,

Teniendo en cuenta la resolución 2543 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, de la Asamblea General, sobre la aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social,

Observando los resultados de la Conferencia Internacional sobre la dimensión humana de la recuperación económica y el desarrollo de Africa, celebrada en Jartum del 5 al 8 de marzo de 1988, y de la Declaración de Jartum, aprobada por esa Conferencia⁸¹,

Preocupado por el hecho de que el creciente deterioro de la situación económica internacional tenga efectos sociales negativos, sobre todo para los países en desarrollo, contribuya a extender las fronteras de la pobreza extrema y aumente el número de personas que viven en esa situación,

Teniendo presente la urgente necesidad de tener en cuenta los costos sociales de las políticas de ajuste,

Pidiendo a la comunidad internacional que redoble sus esfuerzos por atenuar las consecuencias de tales políticas sobre los que viven en condiciones de extrema pobreza,

Considerando que la Comisión de Desarrollo Social es el órgano de las Naciones Unidas más apropiado para recomendar políticas de desarrollo social,

- 1. Pide a la Comisión de Desarrollo Social que estudie el fenómeno de la pobreza extrema con miras a examinar la interrelación entre el desarrollo social y la erradicación de la pobreza, y que informe al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1989;
- 2. Invita a todos los Estados Miembros a que transmitan a la Comisión de Desarrollo Social los estudios o informes de que dispongan sobre el problema de la pobreza extrema o, en su defecto, a que consideren la posibilidad de emprender tales estudios y transmitirlos a la Comisión;
- 3. Invita también a las organizaciones no gubernamentales a que continúen ofreciendo su apoyo a las actividades complementarias de la Consulta Interregional sobre Políticas y Programas de Bienestar Social para el Desarrollo, de conformidad con la resolución 1987/48 del Consejo;
- 4. Insta a la Comisión de Desarrollo Social a que, en base a una evaluación de sus estudios, sugiera estrategias que contribuyan a poner fin a la marginación de la población en situación de pobreza extrema, cualquiera que sea el sistema económico y social al que pertenezca, y a que presente sus opiniones al Consejo Económico y Social

⁷⁸ Resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General, artículo 2.

⁸⁰ Resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General, artículo 9.

⁸¹ Véase Documents officiels du Conseil économique et social, 1988, Suplemento No. 13 (E/1988/37).